

**FIRMADO**

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 11 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 11 de Febrero de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

**D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).**

**CERTIFICO:** Que la **Corporación Municipal en Pleno** de este Ayuntamiento, en la sesión **Extraordinaria y urgente** celebrada el **8 de febrero de 2021**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

**2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

El impacto de las medidas excepcionales que ha sido necesario adoptar desde la declaración de la pandemia y de la declaración de los estados de alarma suponen la limitación de actividad económica de los sectores que se han visto afectados. Uno de los sectores que ha visto más limitada y constreñida su actividad es el sector de la hostelería y restauración.

La resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y de Salud Pública, supone el cese total de al actividad de restauración, con excepción del servicio a domicilio y de recogida en el establecimiento. Esta suspensión de actividad implica en muchos casos la paralización total de actividad en gran parte de establecimientos.

Es por ello, que es necesario que las medidas adoptadas se vean acompañadas por la aprobación de una Convocatoria de Ayudas Directas Paréntesis para los sectores gravemente afectados por la pandemia que eviten un deterioro del tejido empresarial; que ayuden a la conservación del empleo y que mitiguen las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.01.2021 se aprobó solicitar expresamente la voluntad de aceptar la Ayuda Plan Resistir por importe de 623.522 € y el compromiso de aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent de 93.528,30 €, correspondiente al 15% del coste de las actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, de acuerdo con los criterios de la distribución del Plan Resistir.

En este sentido se han elaborado las Ayudas reguladoras de la Subvención Plan Resistir-Ayudas Paréntesis en el municipio de Crevillent para los sectores más afectados por la Pandemia.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos.

Con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y de Oportunidades, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada aparecen en el acta, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de ayudas directas PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS en el municipio de Crevillent para los sectores más afectados por la pandemia, en los términos expuestos en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 93.528,30 € con cargo a la aplicación 03.2410.47002 denominada Plan Resistir-Reactiva-t para los sectores más afectados por la pandemia.

**TERCERA.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

**ANEXO**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.**

I.- La organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID- 19 a pandemia Internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 11 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 11 de Febrero de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de **Crevillent** en el Plan Resistir asciende a **623.522** euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de **Crevillent** mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local** de fecha **29.01.2021** acordó aceptar la ayuda contemplada en el *Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia;* (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de **93.528,30 €**, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público. Social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo de pleno, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

**SEGUNDO.-** Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha **de solicitud de la ayuda**.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Crevillent

**TERCERO.-** Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

**CUARTO.-** La participación en el presente Plan de Ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación, en el plazo de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), del modelo normalizado de instancia.

Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de la Agencia de Desarrollo Local adscrita al Área de Economía

**FIRMADO**

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 11 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 11 de Febrero de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

sostenible y de Oportunidad y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent ([www.crevillent.es](http://www.crevillent.es), trámites, oficina virtual, agencia de desarrollo local) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es), apartado Agencia Desarrollo Local, y en la sede electrónica.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020.
- Poder de representación del representante legal.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social(TGSS), así como con la Hacienda Municipal.
- Mantenimiento de terceros según modelo normalizado

**Gastos subvencionables:**

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 11 de Febrero de 2021  
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 11 de Febrero de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de **10** días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de **3** meses, a contar desde el día de la **finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

**QUINTO.-** En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de **623.522 €**, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

*Opción 1) Incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

**SEXTO.-** Las ayudas contempladas en la presente Resolución/Acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos **03.2410.47002** del vigente presupuesto municipal.

**SÉPTIMO.-** Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible, a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

**OCTAVO.-** Dar publicidad a la presente Acuerdo de Pleno, en la página web (<http://www.crevillent.es>), sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

**FIRMADO**

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 11 de Febrero de 2021  
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 11 de Febrero de 2021

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE ACTIVIDADES**  
**EQUIVALENCIA CODIGO CNAE - EPÍGRAFE IAE**

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
 Fdo.: José Manuel Penalva Casanova.

EL SECRETARIO  
 Fdo.: Manuel Rodés Rives.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**